AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-CMA-001-2026

1. ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE ASESORE DE MANERA INTEGRAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE EN TODO LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Fundamento que soporta la modalidad de selección

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** de conformidad con lo contemplado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. el Decreto 1082 de 2015.

4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 piso 34, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-CMA-001-2026

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de UN (1) AÑO, que se contará a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el ordenador del gasto y el contratista.

No obstante, lo anterior, la vinculación del intermediario con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros (incluyendo las modificaciones, prorrogas y/o adiciones que estas tengan), que se ejecuten con su intervención y de acuerdo con el objeto del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo, sin perjuicio que la Entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación.

NOTA: El plazo de ejecución contractual podrá ser prorrogado por las partes antes de su vencimiento.

6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

En el día y hora señalados en el cronograma del proceso, a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii Solamente se recibirán ofertas a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá presentarse a través del portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente contrato no tendrá ningún valor y no generará erogación económica a cargo del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, en el sentido que la comisión del Intermediario de Seguros estará a cargo de la (s) aseguradora (s) contratada (s) por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, bajo la asesoría del Intermediario de Seguros. Por lo tanto, la entidad, no reconocerá honorarios, gastos, comisiones, ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga.

8. CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS – SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES – SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual aportarán los soportes requeridos en dicho decreto para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificará:

a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En virtud con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[1], estableciendo lo siguiente:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-CMA-001-2026

Resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		[Si/no]	[Si/No]	[Si/No] *	[Si/No]
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Israel	**Bien, Servicio u Obra**	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

El presente proceso esta cobijado por 1 acuerdo comercial o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales con:

- ✓ Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)
FDLRUU-CMA-001-2026

El cronograma del presente proceso de licitación será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

12. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE-FDLRUU, publicará el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, en el portal de contratación pública SECOP II www.contratos.gov.co., mediante el número de identificación **FDLRUU-CMA-001-2026.**

Se firma en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA

Firmado digitalmente por SANCHEZ CASTILLO DIANA CAROLINA
Fecha: 2026.07.21 15:47:04 -05'00'

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Proyectó: Edna Rocío Valenzuela Jiménez– Profesional del Área de contratación FDLRUU
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Contratista – Referente Contratación FDLRUU